



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 SEP 2021

VISTO el Expte. N° 60.035-021 por el cual el Señor Raúl Osvaldo SAADE, DNI. N° 12.622.784, docente de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, solicita permanecer en actividad laboral hasta los 70 (setenta) años conforme la opción prevista por el artículo 1º, inciso a), apartado 2, de la Ley N° 26.508 y Resolución n° 1.129-011 del H. Consejo Superior (fs. 1); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.508 establece en su artículo 1º: "Amplíase al personal docente de las universidades públicas nacionales, no comprendido en las Leyes 22.929, 23.026 y 23.626 el beneficio instituido en la Ley 22.929, con los requisitos y modalidades establecidos en los siguientes incisos: a) Tendrán derecho a la jubilación ordinaria docente universitaria los docentes universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener 25 años de servicios universitarios docentes de los cuales 10 como mínimo continuos o discontinuos deben ser al frente de alumnos. Cuando no pueden acreditarse períodos completos del lapso exigido de servicios universitarios, los mismos serán considerados servicios comunes a los efectos del haber de la prestación, rigiéndose por el régimen previsional general vigente.

2. Haber cumplido los 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad los varones. En ambos casos, ante la intimación del empleador, cualquiera fuere, los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante 5 años más después de los 65 años. Los docentes investigadores comprendidos en la Ley 22.929 podrán optar por lo establecido en el párrafo primero de este inciso, obteniendo un haber mensual de acuerdo a lo establecido por la presente ley.

3. Registrar el último cese de su actividad laboral en la docencia universitaria";

Que la Resolución N° 1.129-011 del H. Consejo Superior establece que "los docentes universitarios comprendidos en el artículo 75.1 y 75.2 del Estatuto vigente que revistan la condición de regulares en su cargo, y aquellos docentes que habiendo sido regulares devinieron en interinos por causas que no le son imputables, serán intimados por la Dirección General de Personal a la edad de 65 años o al vencimiento de su designación regular, si esta fuese posterior a iniciar los trámites jubilatorios";

Una vez recibida la notificación el docente intimado deberá, en el plazo de quince (15) días hábiles, optar por alguna de las siguientes alternativas, comunicando su opción a la UNT (Dirección General de Personal) en forma fehaciente:

a) Iniciar los trámites jubilatorios.

b) Solicitar continuar en la actividad laboral hasta cumplir los 70 años de edad, de conformidad con lo previsto en la Ley 26.508, artículo 1º, inciso a, apartado 2." (artículo 1º);

//////////

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

MARIA ELENA GOMEZ BELLO
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expte nº 60.035-021

-2-

//////////

Que ha tomado intervención el Señor Vicedecano de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología (fs. 2 vta);

Que la Dirección General de Personal informa a fs. 3 que el Señor Raúl Osvaldo SAADE ingresó a esta Universidad el 17 de octubre de 2003 y a la fecha cuenta con sesenta y cinco (65) años de edad (fecha de nacimiento 07-03-1956);

Que por último, la citada Dirección General señala que el Señor Raúl Osvaldo SAADE no reúne los requisitos según lo previsto en la Ley nº 26508, ya que no cuenta con el concepto antigüedad requerido de veinticinco (25) años de servicios universitarios;

Por ello,

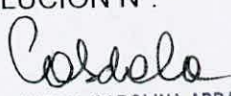
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

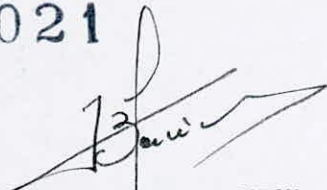
ARTICULO 1º.- No hacer lugar al pedido efectuado a fs. 1 de estas actuaciones por el Señor Raúl Osvaldo SAADE, DNI. Nº 12.622.784, docente de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, en el sentido de continuar en actividad laboral hasta los 70 (setenta) años conforme la opción prevista por el artículo 1º, inciso a), apartado 2, de la Ley Nº 26.508 y Resolución nº 1.129-011 del H. Consejo Superior, por no reunir con el requisito de veinticinco (25) años de antigüedad de servicios universitarios exigidos en la mencionada Ley.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber; notifíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto y pase a la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº:

mda


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


MARIA ELENA GOMEZ BELLO
A/C DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN